

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2019

ANH



Al contestar cite Radicado: 20191400303352 Id: 429524
Folios: 16 Fecha: 2019-08-30 15:25:35
Anexos: 0
Remitente : JUDY LORENA CIFUENTES SILVA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Doctor:

JOSÉ LUIS RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Supervisor Contrato No. 368 de 2019
OFICINA ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2
Ciudad

Asunto: Entrega Informe de Cumplimiento de Actividades No. 05 del mes de agosto de 2019 - Contrato 368 de 2019.

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No. 05 del mes de agosto de 2019 del Contrato No. 368 de 2019, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto hasta el 31 de agosto de 2019;

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atento(a).

Cordialmente,

J. Lorena Cifuentes Silva
C.C. 53.084.681

Carrera 46 No. 165-65. San Jorge

Celular: 3102758374

locri889@hotmail.com- judy.cifuentess@anh.gov.co

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades en 15 folios.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES

PERIODO DEL INFORME: Mes de agosto de 2019.

DETALLE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

Objeto del contrato: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO JURIDICO Y ASESORIA EN TEMAS MISIONALES A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ANH"

Durante el mes de agosto de 2019 se llevaron a cabo las actividades que a continuación se relacionan:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

1. Elaborar conceptos legales y proyectar actos administrativos que se requieran para evaluar la capacidad jurídica y de contratación de los potenciales contratistas, la conversión de Contratos de evaluación técnica, estimación de la problemática ambiental que se presenten en los Contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.
 - a) Durante el periodo de supervisión no se asignaron tareas relacionadas con esta obligación.
2. Analizar y proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con los derechos económicos, devoluciones, ampliaciones y manejo de áreas que se presentan en desarrollo de los Contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.
 - a) Durante el periodo de supervisión no se asignaron tareas relacionadas con esta obligación.
3. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.
 - a) Se elaboró la solicitud de Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales del Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P CR-2. El cual fue solicitado por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos por medio de radicado No. 20194110184343 Id: 420876 del 02 de agosto de 2019, para la cual se envió respuesta con Id. 424652. **(Ver anexo 1).**
 - b) Se realizó alcance a la Solicitud de Evaluación de la Capacidad Jurídica –REPSOL EXPLORACIÓN S.A – Cesión de Intereses, Derechos y Obligaciones Contrato E&P RC-12 – Respuesta con radicado No. 20191400201423 Id: 426303 del 21 de agosto de 2019. **(Ver anexo 2).**

- c) Se realizó la revisión de la Evaluación de la Capacidad Jurídica de la Compañía Frontera Energy - Cesión de Intereses, Derechos y Obligaciones en el Contrato de VIM – 1, solicitud realizada por la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas con radicado No. Radicado 20193020170633 Id: 416075, para la cual se envió respuesta con Id: 428195. (Ver anexo 3).
- d) Por solicitud del Jefe de la OAJ se procedió con el estudio del caso propuesto por la VCH para el comité de contratos de hidrocarburos, correspondiente a la liquidación y terminación del Contrato Putumayo Piedemonte Norte, para lo cual se elaboró y presentó al jefe de la OAJ un informe detallado con los antecedentes y las respectivas observaciones jurídicas el cual fue discutido el 13 de agosto de 2019 en la Oficina de la OAJ. (Ver anexo 4)

4. Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa post-contractual de los Contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.

PARAGRAFO: Los conceptos de que tratan los numerales 1, y 2, deberán ser proyectados dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo en la OAJ para revisión, aprobación y firma del Jefe de la OAJ.

- a) Durante el periodo de supervisión no se asignaron tareas relacionadas con esta obligación.
- 5. Prestar el apoyo requerido en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y convenios suscritos por la Entidad.**
- a) Se proyectó viabilidad jurídica para continuar con el procedimiento del acta de liquidación Contrato Interadministrativo No. 507 de 2018 suscrito entre la ANH y UNION TEMPORAL PROCESAMIENTOS 2018, la cual fue solicitada por la Vicepresidencia Técnica con Radicado 20192110178633 Id: 419160, para la cual se dio respuesta con Id. 426300 (Ver anexo 5).
 - b) Se proyectó viabilidad jurídica para continuar con el procedimiento del acta de liquidación Contrato Interadministrativo No. 485 de 2018 suscrito entre la ANH y UNION TEMPORAL G&G conformado por Geología Regional y Prospección SAS 54% y GEMS 46%, la cual fue solicitada por la Vicepresidencia Técnica con Radicado 20192110193233 Id: 423614, para la cual se dio respuesta con Id. 426610 (Ver anexo 6).
- 6. Asistir a las reuniones que le señale el Jefe de la Oficina Jurídica o el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de la contratación.**
- a) Se asistió a la reunión con el jefe de la Oficina Asesora Jurídica el día 13 de agosto de 2019 para discutir el tema del Contrato Putumayo Piedemonte Norte el cual se llevó ante el comité de Contratos de Hidrocarburos convocado por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos -VCH, con el fin de liquidar y terminar el Contrato, para lo cual se elaboró un informe detallado con los antecedentes y las respectivas observaciones. (Ver anexo 7)
 - b) Se asistió a la Sesión del Comité de Contratos de Hidrocarburos realizada el día 20 de agosto de 2019, en la cual se discutió el tema del Contrato Putumayo Piedemonte Norte el cual se llevó ante el comité de Contratos de Hidrocarburos convocado por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos -VCH. (Ver anexo 8).

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



JUDY LORENA CIFUENTES SILVA

Contratista

C.C. 53.084.681 DE BOGOTÁ

Carrera 46 No. 165-65 San Jorge Apto 405.

Celular 310275837

locri889@hotmail.com - judy.cifuentess@anh.gov.co

ANEXOS

ANEXO 1:

ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
COLOMBIA

Al contestar cite Radicado 20191400196213 Id: 424652
Folios: 5 Fecha: 2019-08-14 08:47:37
Años: 0
Remite: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: MARÍA JIMENA YAÑEZ GELVEZ
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)

DE: YOHN JAIRO RESTREPO JAIMEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Contrato de Evaluación Técnica CR-2 - Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales. - Respuesta a la comunicación interna con radicado No. 20194110184343 Id: 420876 del 02 de agosto de 2019.

I. Solicitud.

La Oficina Asesora Jurídica – OAJ recibió por parte de la Vicepresidencia de Contratos de

2. "(...) en Caso tal que ERNST & YOUNG AUDIT SAS no emite tal certificación, se oficie a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal – UGPP, para que certifique el cumplimiento de los aportes previstos e nel artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los periodos en que la sociedad extranjera OGX PETRÓLEO E GAS SAS estuvo vinculada al Contrato, es decir desde 16 de marzo de 2011 y hasta 22 de diciembre de 2016. (...)"

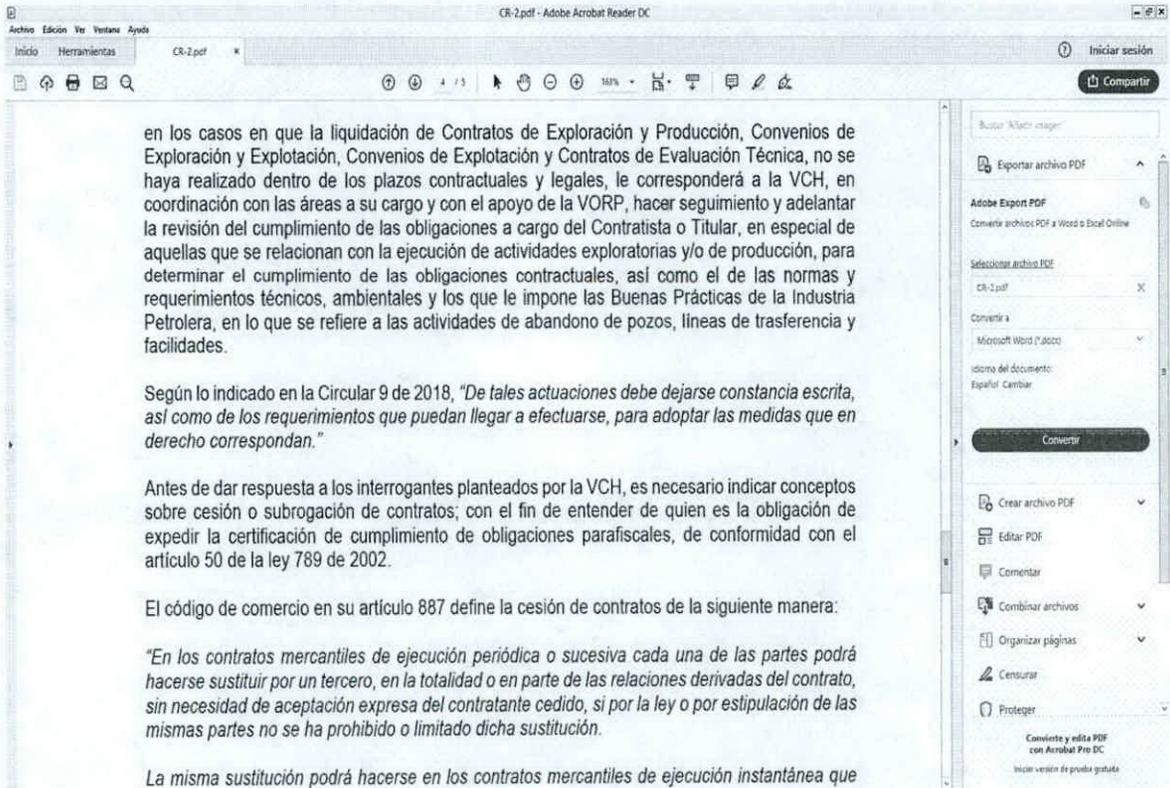
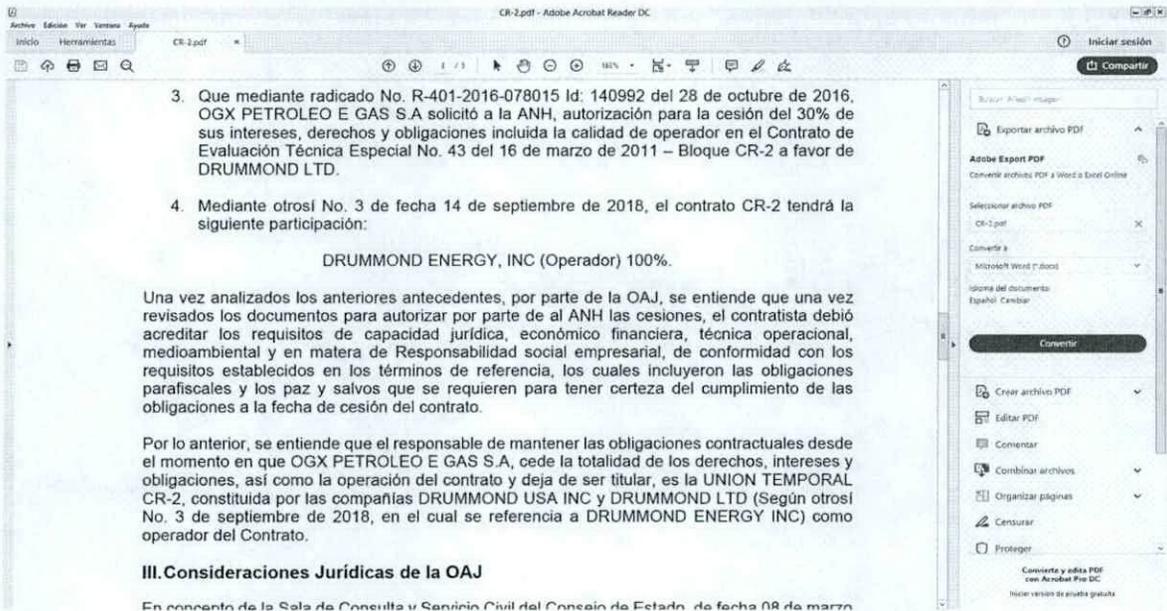
3. "(...) No obstante, DRUMMOND USA INC (hoy DRUMMOND ENERGY INC.) confirma y certifica que, a la fecha de la presente comunicación, no ha recibido ningún requerimiento formal o informal, solicitud, investigación demanda o similares relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de realizar aportes al sistema de seguridad social en los subsistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales (hoy riesgos laborales), y aportes a las caja de compensación familiar instituto colombiano de bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje por parte de la sociedad extranjera OGX PETRÓLEO E GAS S.A. (...)"

4. "(...) En complemento de lo anterior, DRUMMOND ENERGY, INC. Declara y manifiesta que, de llegarse a presentar requerimiento formal o informal, solicitud, investigación demanda o similares relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de realizar aportes al Sistema de Seguridad Social en los Subsistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales (hoy riesgos Laborales), y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje por parte de la sociedad extranjera OGX PETRÓLEO E GAS S.A., DRUMMOND ENERGY, INC. Responderá por dichos aportes, subrogándose en las obligaciones en cabeza de OGX PETRÓLEO E GAS S.A. (...)"

Revisada la comunicación remitida por DRUMMOND, la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos le solicita a la Oficina Asesora Jurídica emitir su concepto sobre lo siguiente de la solicitud de DRUMMOND, con el propósito de continuar con el proceso de liquidación del Contrato de Evaluación Técnica CR-2 (...)."

II. Revisión de Antecedentes del Contrato:

Con el fin de estudiar a fondo la solicitud de la VCH, mediante memorado con radicado No. 20194110184343 Id: 420876 del 02 de agosto de 2019. se hace necesario mencionar algunos de



CR-2.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas

CR-2

En cuanto a la segunda alternativa, en la que propone consultar a la Unidad de Gestión Parafiscal – UGPP, para que certifique el cumplimiento de los aportes parafiscales, no se considera viable ya que esta unidad reporta o certifica a nivel general los pagos que realizan las compañías, mas no se especifica lo relacionado con el Contrato TEA CR-2 suscrito con la ANH, por esta razón no habría certeza del cumplimiento de los pagos de aportes parafiscales.

IV. Presupuesto de hecho, suministrados por el área interesada para el caso particular.

Los presupuestos fueron expuestos en la comunicación interna No. 20194110184343 Id: 420876 del 02 de agosto de 2019.

Cordialmente,



YOHN JAÍRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó: Lorena Cifuentes Silva – Abogada Contratista / Componente Jurídico

Exportar archivo PDF
Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online
Seleccionar archivo PDF
CR-2.pdf
Convertir a
Microsoft Word (.docx)
Idioma del documento:
Español Cambiar
Convertir
Crear archivo PDF
Editar PDF
Comentar
Combinar archivos
Organizar páginas
Censurar
Proteger
Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
Inscripción de prueba gratuita

ANEXO 2:

ALCANCE RC-12.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Inicio Herramientas

ALCANCE RC-12.pdf

1 / 3 152%

Compartir




Al contestar cite Radicado 20191400201423 Id: 426303
Folios: 5 Fecha: 2019-08-21 07:19:36
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA PROMOCION Y ASIGNACION DE AREAS

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: LÁZARO NICOLÁS MEJÍA MEJÍA
Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)

DE: YOHN JAÍRO RESTREPO JAIMES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: ALCANCE Solicitud de Evaluación de la Capacidad Jurídica – REPSOL EXPLORACIÓN S.A – Cesión de Intereses, Derechos y Obligaciones

Exportar archivo PDF
Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online
Seleccionar archivo PDF
ALCANCE RC-12.pdf
Convertir a
Microsoft Word (.docx)
Idioma del documento:
Español Cambiar
Convertir
Crear archivo PDF
Editar PDF
Comentar
Combinar archivos
Organizar páginas
Censurar
Proteger
Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
Inscripción de prueba gratuita

Para efectos de lo anterior se hace necesario mencionar el análisis y verificación de la capacidad jurídica del cesionario.

Para efectos de lo solicitado por la VPAA, se realizará la evaluación de la capacidad jurídica de REPSOL EXPLORACIÓN COLOMBIA S.A, a partir de la revisión de los documentos aportados y de la verificación de los requisitos establecidos en Ronda Caribe, de la siguiente forma:

Requisitos	Documentos revisados - Verificación	Cumple
<p>Capacidad Jurídica: Las personas jurídicas colombianas y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán presentar un certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos habilitadores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de existencia y representación legal de REPSOL EXPLORACIÓN COLOMBIA S.A, sucursal de la sociedad extranjera constituida y vigente de conformidad con las leyes de España, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 15/02/2019, allegado mediante Id: 371237 del 20/02/2019, en el que se indica respecto de la constitución de la casa principal, que por Escritura Pública No. 2367 de la Notaría 10 de Bogotá del 31/07/1991, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21/08/1991, se protocolizaron copias auténticas del documento de fundación de la sociedad REPSOL EXPLORACIÓN COLOMBIA S.A, domiciliada en Madrid - España, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de la sucursal. - En este documento se observa que el objeto social, desarrollan exclusivamente dentro de una o varias zonas francas en virtud de su calificación 	SI

Buscar: Editar imagen

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
ALCANCE RC-12.pdf

Convertir a
Microsoft Word (.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Editar PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Convertir y editar PDF con Acrobat Pro DC
Iniciar sesión de prueba gratuita

<p>continúa las obligaciones que contraerá en el evento que se le adjudique el Contrato E&P.</p> <p>En caso de que la Compañía Participante hubiere iniciado sus actividades tres (3) años antes de la presentación de los documentos para la habilitación financiera, o si es una compañía creada recientemente, la documentación solicitada deberá corresponder a la antigüedad de la misma.</p>	<p>el 15/02/2019, allegado mediante Id: 371237 del 20/02/2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objeto social, incluye actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, como actividad principal extracción de petróleo y crudo, como actividad secundaria extracción de gas natural. - Escritura Pública No. 2367 de la Notaría 10 de Bogotá del 31/07/1991, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21/08/1991, se protocolizaron copias auténticas del documento de fundación de la sociedad REPSOL EXPLORACIÓN COLOMBIA S.A, domiciliada en Madrid - España, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de la sucursal. 	SI
<p>Habilitación de la capacidad operacional: La Compañía Participante que solicite su habilitación como operadora de alguno de los bloques, deberá demostrar a la ANH que tiene la experiencia operacional para conducir las operaciones del futuro Contrato E&P en los bloques del Área Especial de la Ronda Caribe, de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de existencia y representación legal de REPSOL EXPLORACIÓN COLOMBIA S.A, sucursal de la sociedad extranjera constituida y vigente de conformidad con las de España, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 15/02/2019, allegado mediante Id: 371237 del 20/02/2019. 	SI

Buscar: Editar imagen

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
ALCANCE RC-12.pdf

Convertir a
Microsoft Word (.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Editar PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Convertir y editar PDF con Acrobat Pro DC
Iniciar sesión de prueba gratuita

ALCANCE RC-12.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas ALCANCE RC-12.pdf x

Iniciar sesión Compartir

	<p>en la que se certifica que en virtud de poder amplio y suficiente a favor de GEANCARLO ARIZA MERELLO, de nacionalidad colombiana identificado con C.C No. 79.174.559, para que represente la sucursal de la sociedad en Colombia. (Página 4 Certificado de existencia y representación legal de REPSOL EXPLORACIÓN COLOMBIA S.A expedido por la Cámara de Comercio).</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se evidencia el documento de identificación del representante legal de REPSOL EXPLORACIÓN COLOMBIA S.A, GEANCARLO ARIZA MERELLO, el cual deberá ser presentado al momento de la firma de la cesión del contrato. 	
<p>Adicional a los documentos antes enunciados, la Compañía Participante anexará fotocopia de los documentos de identificación del representante legal o apoderado especial, copia del recibo de pago de los derechos de participación y diligenciado el Anexo 6: Perfil de la empresa. Se exceptúan de la presentación de esta documentación aquellas Compañías Participantes que aparezcan en la última</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación de presentación de documentos de habilitación, suscrita por GIANCARLO ARIZA MERELLO, representante legal de REPSO EXPLORACIÓN COLOMBIA S.A, en la que bajo la gravedad de juramento realiza la manifestación requerida. <p>Documento allegado con radicado No. 20194010055362 Id: 371237 del 20/02/2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de existencia y representación legal de REPSOL EXPLORACIÓN COLOMBIA S.A, sucursal de la sociedad extranjera, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el 15/02/2019 	<p>SI</p>

Buscar "Editar imágenes"

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF

Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF

ALCANCE RC-12.pdf

Convertir a

Microsoft Word (.docx)

Idioma del documento: Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Editar PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC

Iniciar sesión de prueba gratuita

ALCANCE RC-12.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas ALCANCE RC-12.pdf x

Iniciar sesión Compartir

Id: 399259 del 28 de mayo de 2019.

IV. Presupuesto de hecho, suministrados por el área interesada para el caso particular.

Los presupuestos fueron ampliamente expuestos en la comunicación interna con radicado No. 20191400116453 Id: 399259 del 28 de mayo de 2019, por lo que se hace innecesario reiterarlos.

Cordialmente,



YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
 Jefe Oficina Asesora
 Oficina Asesora Jurídica (e)

Anexos: N/A
 Copias: N/A

Aprobó: N/A
 Revisó: Roberto J. Fuentes Fernández - Componente Jurídico
 Proyectó: J. Lorena Cifuentes Silva - Componente Jurídico / Contrato No. 368 de 2019.

Buscar "Editar imágenes"

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF

Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF

ALCANCE RC-12.pdf

Convertir a

Microsoft Word (.docx)

Idioma del documento: Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Editar PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC

Iniciar sesión de prueba gratuita

ANEXO 3

ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
COLOMBIA

Al contestar cite Radicado 20191400206053 Id: 428105
Folios: 19 Fecha: 2019-08-27 16:51:00
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA PROMOCION Y ASIGNACION DE AREAS

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: LÁZARO NICOLÁS MEJÍA MEJÍA
Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas

DE: YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Solicitud de Evaluación de la Capacidad Jurídica - Cesión de Intereses, Derechos y Obligaciones Contrato de VIM - 1- Respuesta a la comunicación interna con radicado No. Radicado 20193020170633 Id: 416075

I. Solicitud

- Adelantado el proceso competitivo denominado "Roda Colombia 2014", mediante Resolución No. 823 del 12 de agosto de 2014, la ANH, asigno el área el VIM-1 Tipo 1 Continental, prospectiva para yacimientos convencionales ubicada en la Cuenca Magdalena.

- El Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No.16, Área VIM 1- Ronda Colombia 2014, fue suscrito el 18 de septiembre de 2014 entre la ANH, y PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA.

- Con radicado No. 20193020170633 Id: 416075 de fecha 18 de julio de 2019, el Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E), Solicitud de Evaluación de la Capacidad Jurídica Cesión de Intereses, Derechos y Obligaciones Contrato de VIM - 1.

- De la revisión de los documentos anexos con la solicitud y los obrantes en el servidor: seguimiento a la Exploración ([//servicios.anh.gov.co/sservicios](https://servicios.anh.gov.co/sservicios)) (Y:) ANH CONTRATOS E&P/LLA-05 OPEN ROUND 2010; en Z\1. CONTRATOS EYP/MINUTAS EYP/VIM-01 RONDA 2014 y en la carpeta física del contrato, no se evidencia que la entidad haya surtido trámite previo, en relación con la cesión solicitada, respecto del Contrato E&P No. 50, Bloque LLA-5; por ende, el Contratista a la fecha ostenta el 100% de estos derechos.

- Con radicado No. 20193020109102 Id. 382469 de fecha 18 de marzo de 2019, el contratista PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA., en su condición de Operador del Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No.16, Área VIM 1- Ronda Colombia 2014, y FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en su condición de posible cesionario del 50% de los intereses, derechos y obligaciones en el marco del Contrato E&P No. 16, Área VIM 1- Ronda Colombia 2014.

III.- Análisis de la Oficina Asesora Jurídica

3.1.- Marco Normativo:

(a) Eventuales cesiones de participaciones en la asociación de que se trate, entre quienes integran Contratistas Plurales, no se consideran cesión del Contrato, pero imponen la modificación correspondiente del respectivo acuerdo o convenio de asociación o de las participaciones en la sociedad prometida, requieren la autorización previa, expresa y escrita de la ANH, y están limitadas a que el Operador mantenga por lo menos el treinta por ciento (30%); a que no se modifiquen las condiciones que dieron lugar a la Habilitación, en lo que corresponde a la de quienes hubieran acreditado los requisitos de Capacidad Económico Financiera, a la asignación del Área y a la celebración del Contrato, y, en todo caso, aquellas que exija el Reglamento de Contratación de actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la ANH, vigente para la oportunidad de la correspondiente transacción.

(b) La cesión de participaciones de integrantes de Contratistas Plurales dentro de la correspondiente asociación, en favor de terceros, tampoco se considera cesión del Contrato, pero impone la modificación correspondiente del respectivo acuerdo o convenio de asociación, o de las participaciones en la sociedad prometida; requiere también autorización previa, expresa y escrita de la ANH; tiene la limitación que se consigna en la letra (c) siguiente, y debe recaer siempre en persona jurídica que reúna, cuando menos, las mismas o superiores condiciones de Capacidad Económico Financiera, Técnica y Operacional, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial que dieron lugar a la asignación del Área y a la celebración del Contrato, y, en todo caso, aquellas que exija el Reglamento de Contratación de actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la ANH, vigente para la oportunidad de la correspondiente transacción.

(c) El Operador está obligado a mantener participación mínima del treinta por ciento (30%) en la asociación de que se trate.

(d) La cesión total o parcial del Contrato tiene también que recaer siempre en persona jurídica que reúna, cuando menos, las mismas o superiores condiciones, que dieron lugar a la asignación del Área y a la celebración del Contrato, y, en todo caso, aquellas que exija el Reglamento de Contratación de actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la ANH, vigente para la oportunidad de la correspondiente transacción.

3.2 - Verificación de la capacidad jurídica del cesionario:

Buscar: Estimar página

- Exportar archivo PDF
- Adobe Export PDF
- Convertir archivos PDF a Word o Excel Online
- Seleccionar archivo PDF
- VM-1.pdf
- Convertir a
- Microsoft Word (.docx)
- Idioma del documento: Español Cambiar
- Compartir
- Crear archivo PDF
- Editar PDF
- Comentar
- Combinar archivos
- Organizar páginas
- Censurar
- Proteger

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
Inicio versión de prueba gratuita

de quienes se pretende la revisión de su capacidad jurídica, no obstante, acreditado lo contrario en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se procedió a elevar la consulta del certificado con el No. A191532231AE5F y de fecha 01 de marzo de 2019 allegado mediante comunicación radicado N°20193020109102 ID ID: 382469, lo mismo que verificación en el Registro Único Empresarial de fecha 15 de agosto de 2018 tomados de la página: <https://www.rues.org.co>, y enviada mediante correo electrónico por la VPAA, ante lo cual se certificará parcialmente su cumplimiento sujeto a que el cesionario haya allegado dichos certificados previamente a la ANH.

Requisitos	Documentos revisados - Verificación	Cumple/No Cumple/ Parcial
- Numeral 6.2 TDR. Ronda Colombia 2014: "Habilitación: Las Compañías Habilitadas deberán demostrar que su objeto social comprende la posibilidad de hacer inversiones en Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos y/o de Evaluación Técnica, durante un tiempo no inferior a un (1) año a la fecha de presentación de los documentos.	6.2.- Según el Certificado de Existencia y Representación Legal descargado de la Pagina RUES de fecha 15 agosto de 2019 y enviado mediante correo electrónico la VPAA la sociedad FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP-SUCURSAL COLOMBIA., se identifica con Nit. 830126302-2.	CUMPLE
6.3 Capacidad Jurídica Tienen aptitud para celebrar los contratos proyectados las personas jurídicas	-Con escritura pública N°2216 de la Notaria 5 de Bogotá de fecha 19 de agosto de 2003, inscribe el 25 de agosto de 2003, bajo el número 111694 del libro VI, se protocolizan con las autenticas de la fundación de la sociedad MFTA	CUMPLE

Buscar: Estimar página

- Exportar archivo PDF
- Adobe Export PDF
- Convertir archivos PDF a Word o Excel Online
- Seleccionar archivo PDF
- VM-1.pdf
- Convertir a
- Microsoft Word (.docx)
- Idioma del documento: Español Cambiar
- Compartir
- Crear archivo PDF
- Editar PDF
- Comentar
- Combinar archivos
- Organizar páginas
- Censurar
- Proteger

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
Inicio versión de prueba gratuita

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda VM-1.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas VM-1.pdf x 100% 5 / 19

Iniciar sesión Compartir

Proponentes Individuales o del Operador. Para los demás integrantes de Proponentes Plurales, su objeto ha de incorporar la ejecución de Actividades Complementarias a las anteriores.

(...)

6.3.2 Haberse constituido con ese objeto social o haberlo incorporado por lo menos con cinco (5) años de antelación respecto de la fecha de presentación de la solicitud de Habilitación. En casos de Proponentes Plurales, este requisito se predica del Operador. Para los demás integrantes, la antelación requerida será mínimo de un (1) año.

6.3.3 El término de duración del Proponente Individual y de los integrantes de Proponentes Plurales, así como el de vigencia de la respectiva asociación, Consorcio, Unión Temporal o Sociedad Prometida, no puede ser inferior al de ejecución del Contrato proyectado y tres (3) años más.

(...)

Las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés procuran una gestión contractual objetiva e imparcial, por lo que identificada o denunciada la existencia de una de tales circunstancias, previa o sobreviniente, la ANH verificará los supuestos fácticos que la configuran para los efectos de las sanciones.

realización en particular de negocios y actividades relacionadas con la exploración, explotación, desarrollo, importación, producción, tratamiento, transporte, distribución, exportación, venta y comercialización de hidrocarburos; así mismo, certifica que la sucursal podrá, sin limitar la naturaleza general todos los actos y contratos relacionados con la existencia de la sucursal así como cualquiera otro contrato que sea pertinentes para cumplir con el objeto social; y su actividad principal (0610) será la Extracción de Petróleo Crudo.

6.3.2 Según Comunicación de fecha 21 de 2019 se certifica por FRONTERA ENERGY, que "el objeto social de la sociedad es y ha sido durante los últimos cinco (5) años, la exploración, producción, desarrollo y/o comercialización y transporte de hidrocarburos y demás actividades conexas. - La Sociedad tiene un término de duración indefinida".

6.3.3 En el Certificado de Existencia y Representación Legal No. No. A191532231AE5F y de fecha 01 de marzo de 2019 y lo mismo que verificación en el Registro Único Empresarial de fecha 15 de agosto de 2018 tomados de la página: <https://www.rues.org.co>, evidencia que FRONTERA ENERGY COLOMBIAN CORP es una sociedad extranjera constituida legalmente, con sucursal en Colombia y vigente desde su fecha de Constitución del 19-08-2003 (Escritura Pública No. 2216) y con una vigencia hasta el 25 de agosto de 2102

-Comunicación de fecha 21 de marzo de 2019 El Apoderado de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP, bajo la gravedad del juramento DECLARA: i) Que a la

CUMPLE

CUMPLE

CUMPLE

Subir Tabla de página

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF

Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF

VM-1.pdf

Convertir a

Microsoft Word (.docx)

Idioma del documento

Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Editar PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Convertir y edita PDF con Acrobat Pro DC

Iniciar sesión de prueba gratuita

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda VM-1.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas VM-1.pdf x 100% 1 / 19

Iniciar sesión Compartir

adjudicación del o de los Contratos proyectados, y de su celebración, ejecución, terminación o liquidación.

6.3.6 No haber permitido ni permitir el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar -en cualquier forma- dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones y fondos vinculados con las mismas, sin perjuicio de las funciones que en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo asignan las normas legales a la ANH, así como comprometerse formal e irrevocablemente a no permitirlo en el desarrollo de sus actividades y en la ejecución del o de los Contratos proyectados.

En todo caso, con fundamento en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, que impone identificar plenamente a las personas jurídicas que suscriban contratos con el Estado colombiano, así como el origen de sus

6.3.6 Mediante comunicación de fecha 21 de marzo de 2019, el apoderado de FRONTERA ENERGY CORP "Declaración y Compromiso sobre Actividades Delictiva" "Declara:

- (...) No haber permitido ni permitir el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar -en cualquier forma- dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones y fondos vinculados con las mismas, sin perjuicio de las funciones que en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo asignan las normas legales a la ANH.
- Se compromete irrevocablemente a No haber permitido ni permitir el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar -en cualquier forma- dinero u otros

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - www.anh.gov.co

ANH-GDO-FR-06 Versión N° 1

El futuro es de todos

Minenergía

Subir Tabla de página

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF

Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF

VM-1.pdf

Convertir a

Microsoft Word (.docx)

Idioma del documento

Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Editar PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Convertir y edita PDF con Acrobat Pro DC

Iniciar sesión de prueba gratuita

COLOMBIA

<p>recursos, con el fin de prevenir actividades delictivas, la ANH se reserva el derecho de acometer análisis, consultas y comprobaciones para establecer el origen de los recursos de Proponentes y Contratistas, en forma previa o posterior a la solicitud de Habilitación, a la presentación de Propuesta, a la asignación de Áreas, e, inclusive, a la adjudicación y celebración de los correspondientes Contratos.</p> <p>6.3.7 No haber la ANH declarado la caducidad, la terminación unilateral o la revocatoria directa de la adjudicación de contrato alguno con el Proponente Individual ni con cualquiera de los integrantes de Proponente Plural, mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme, durante los cinco (5) años anteriores.</p> <p>6.3.8 Comprometerse a establecer sucursal en Colombia o a extender el objeto y el término de vigencia de la existente, de ser ello aplicable, tratándose de personas jurídicas extranjeras Proponentes Individuales e integrantes de Proponentes Plurales sin domicilio en el país, así como a cumplir oportunamente todas las obligaciones que pesan sobre tales sucursales, en el evento de adjudicación del o de los Contratos proyectados.</p> <p>6.3.9 Disponer el representante legal del</p>	<p>bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones y fondos vinculados con las mismas, sin perjuicio de las funciones que en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo asignan las normas legales a la ANH</p> <p>3. acepta que la ANH se reserve el derecho de acometer análisis consultas y comprobaciones para establecer el origen de los recursos de Contratista, en forma previa o posterior a la Solicitud de Origen de los recursos de Contratistas en forma previa o posterior a la solicitud de Habilitación, a la presentación de la propuesta, a la Asignación de Áreas, y a la adjudicación y celebración de los correspondientes Contratos, con fundamento en el artículo 27 de la Ley 1121</p> <p>4. Asume las consecuencias previstas en el ordenamiento superior, Los Términos de Referencia y el contrato, de verificarse el cumplimiento de los compromisos aquí consignados. (Folio 107-108; Radicado Id 382469)</p> <p>3.1 Mediante comunicación de fecha 21 de marzo de 2019, el apoderado de FRONTERA ENERGY CORP, certifica las Declaración del Compromiso en materia de cambios de Control. (Folio 113-114; Radicado Id 382469)</p> <p>Declaraciones y Compromisos</p> <p>1. Informar a la ANH cualquier transacción que comporte cambio del Beneficiario Real o</p>	<p>CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p>
---	--	-----------------------------

Buscar "Exportar página"

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF

Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF

VM-1.pdf

Convertir a

Microsoft Word (docx)

Idioma del documento:

Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Editar PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Comente y edite PDF con Acrobat Pro DC

Iniciar sesión de prueba gratuita

<p>6.3.11 No encontrarse el Proponente Individual ni los integrantes de requisito NO es aplicable a los socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.</p> <p>6.3.12 Encontrarse el Proponente Individual y los integrantes de Proponentes Plurales en paz y a salvo por concepto de sus obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social, los aportes parafiscales y e Impuesto de Renta para la Equidad, CREE, en el evento de estar sometidos al régimen correspondiente en el país.</p> <p>6.3.13 Tener y conservar el Operador participación mínima del treinta por ciento (30%) en la asociación de que se trate y asumir el liderazgo y representación de la asociación y la conducción de la ejecución contractual y de las relaciones con la ANH, en casos de Proponentes Plurales</p> <p>6.3.14 Comprometerse formal e irrevocablemente el Proponente Individual, el Operador y quien o quienes hubieran acreditado Capacidad Económico Financiera en casos de Proponentes Plurales, a no ceder ni transferir total o parcialmente el Contrato</p>	<p>financiera de la Sociedad no se refleje los estados financieros que anteceden a la fusión de la Sociedad con PETROMINERALES COLOMBIA CORP, GRUPO C&C ENERGIA CORP Y PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, la cual se llevó a cabo en el transcurso del año 2017.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de acreditar la Capacidad Financiera de una forma que refleje verdaderamente el estado financiero actual de la sociedad, estamos acreditando la Capacidad mencionada siguiendo los parámetros establecidos en el Acuerdo 02 de 2017, adjuntando copia autentica de los formularios de capacidad Económico Financiera, que se presentaron para solicitar la Habilitación de la Sociedad dentro del Proceso Permanente de Asignación de Áreas adelantado por la ANH, junto con los Estados Financieros correspondientes". (Folio 116-153; Radicado Id 382469)</p> <p>6.3.12 A folios 95-101 del Id: 382469, se adjunta documento de fecha 21 de marzo de 2019, firmado por Richard Herber, Representante Legal de Frontera Energy Colombian Corp, allegando certificación de la Revisora Fiscal Marilly Sarela Gallego Morales quien manifiesta que Frontera Energy Colombian Corp., se encuentra a Paz y Salvo pro concepto de sus obligaciones con el sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales.</p> <p>6.3.13- N/A</p>	<p>CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p>
---	---	-----------------------------

Buscar "Exportar página"

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF

Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF

VM-1.pdf

Convertir a

Microsoft Word (docx)

Idioma del documento:

Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Editar PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Censurar

Proteger

Comente y edite PDF con Acrobat Pro DC

Iniciar sesión de prueba gratuita

proyectado, ni su respectiva participación e interés en el mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ANH.

(...).

6.3.15 *Proporcionar información exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que debe ser objeto de declaración bajo la gravedad del juramento, así como autorizar expresa e irrevocablemente a la ANH para verificar toda la información aportada para efectos de Habilitación y Propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditar Capacidad y obtener Contrato, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal Habilitación, a la asignación de Área o Áreas, a la adjudicación del o de los negocios jurídicos proyectados, y a la celebración de los mismos, en razón del interés general involucrado en la actuación contractual. Las referidas declaración y autorización constarán en los documentos de la "Ronda Colombia 2014", en especial, en la Carta de Presentación y en la Propuesta.*

6.3.16 *Suscribir Compromisos Anticorrupción, sobre Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y otras actividades delictivas; en materia de Cambios de Control; de Gestión Ambiental, y de Responsabilidad Social Empresarial, en los términos de los Formatos establecidos por la ANH.*

N/A

en su caso, expedidos por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio principal, con no más de treinta (30) Días comunes o Calendario de anticipación respecto de la fecha de sometimiento de la correspondiente solicitud.

- ✓ Ejemplar de los estatutos sociales vigentes, así como de la o las reformas con las que se demuestren las modificaciones pertinentes al objeto social, en los términos del numeral 6.3.1 precedente, de ser ello necesario porque el referido Certificado no dé cuenta de las mismas.
- ✓ Ejemplar del acta del órgano social competente en la que consten las atribuciones y facultades otorgadas al representante legal, conforme al numeral 6.3.9 anterior, si éste tiene limitaciones para cualquiera de los efectos allí establecidos.

Acreditación de las facultades del apoderado, en su caso, mediante mandato otorgado con el lleno de las formalidades de ley.

6.4.2 Personas Jurídicas Extranjeras:

Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente de acuerdo con la legislación aplicable, expedido por la autoridad competente del país de origen o por la del lugar de su domicilio principal, si fuera

- Con radicado 20193020109102 Id: 382469, se allega solicitud de Cesión del Contrato E&P No. 16 – Área VIM 1- Ronda Colombia 2014 y copia de Acuerdo de Cesión firmado por RAFAEL PINTO SERRAN en calidad de Mandatario Genera Suplente de PAREX RESOURCES COLOMBIAN LTD. y por la otra, firmado por JUAN DAVID MARTINEZ DUQUE en calidad Apoderado Legal de FRONTERA ENERGY COLOMBIAN CORP.

- En el Certificado de Existencia y Representación Legal No. No. A191532231AE5F y de fecha 01 de marzo de 2019 y lo mismo que verificación en el Registro Único Empresarial de fecha 15 de agosto de 2018 tomados de la página: <https://www.rues.org.co>, en el capítulo denominado "Nombramientos" Richard Herbert identificado con la C.E. No. 00000000271532 actúa como Representante Legal y DAVIDA ALLAN DYCK identificado con la P.P. No. 0000000HL632216 actúa como Segundo Representante Legal de FRONTERA ENERGY COLOMBIAN CORP.; a su vez, se certifica que "Facultades de los Representantes Legales principales de la sucursal: (...) con plena facultad para otorgar y suscribir todos los documentos que fueren necesarios."

- A su vez, a folio 73 con Id: 382469, FRONTERA ENERGY COLOMBIAN CORP. adjunta documento autenticado por la Notaria 44 del Circuito de Bogotá, denominado "Poder especial – Cesión Parcial de Intereses, Derechos y Obligaciones en el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos N°16 -Área VIM 1- Ronda Colombia 2014.

Poder especial amplio y suficiente otorgado a. l) Alejandra Bonilla Lagos, identificada con cédula de ciudadanía N°

CUMPLE

CUMPLE

CUMPLE

<p>objeto social, en los términos del numeral 6.3.2 precedente, si fuere aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Ejemplar del acta, resolución, acuerdo o determinación procedente del órgano social competente, en la que consten las atribuciones y facultades otorgadas al representante legal, conforme al numeral 6.3.9 anterior, si éste tiene limitaciones para cualquiera de los efectos allí establecidos.</i> ✓ <i>Mandato en el que se consignen las facultades y atribuciones del apoderado en Colombia, con arreglo al numeral 6.3.10. También puede representarse a la Persona Jurídica el administrador de su Sucursal en el País, siempre que disponga de todas las atribuciones y facultades establecidas en los Numerales 6.3.9 y 6.3.10 precedentes.</i> 	<p>membros individuales, o terceros, por medio de promulgación de normas que regulen la organización interna, con excepción de los deberes inalienables y no transigible, establecidos en el Art. 716 a OR. (...)</p> <p>- En el Certificado de Existencia y Representación Legal No. No. A191532231AE5F y de fecha 01 de marzo de 2019 y lo mismo que verificación en el Registro Único Empresarial de fecha 15 de agosto de 2018 tomados de la página: https://www.rues.org.co, en el capítulo denominado "Objeto Social", realización en particular de negocios y actividades relacionadas con la exploración, explotación, desarrollo, importación, producción, tratamiento, transporte, distribución, exportación, venta y comercialización de hidrocarburos; así mismo, certifica que la sucursal podrá, sin limitar la naturaleza general todos los actos y contratos relacionados con la existencia de la sucursal así como cualquiera otro contrato que sea pertinentes para cumplir con el objeto social; y su actividad principal (0610) será la Extracción de Petróleo Crudo..</p> <p>En el Certificado de Existencia y Representación Legal No. No. A191532231AE5F y de fecha 01 de marzo de 2019 y lo mismo que verificación en el Registro Único Empresarial de fecha 15 de agosto de 2018 tomados de la página: https://www.rues.org.co, evidencia que FRONTERA ENERGY COLOMBIAN CORP es una sociedad extranjera constituida legalmente, con sucursal en Colombia y vigente desde su fecha de Constitución del 19-08-2003 (Escritura Pública No. 2216) y con una vigencia hasta el 25 de agosto de 2102.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Acreditación de la situación de control entre la matriz o controlante EXTRANJERA y la Subordinada o sucursal EN COLOMBIA.</p>	<p>Mediante comunicación del 06 de marzo de 2019 se certifica por FRONTERA ENERGY, certifica que "FRONTERA ENERGY CORPORATION, compañía lista en la bolsa de valores de Toronto (Toronto Stock</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>IV.- Conclusión.</p>
<p>Con base en la revisión y análisis de los documentos a los que tuvo acceso la OAJ, conforme antes se indicó, para efectos de la evaluación solicitada, se encuentra que el CESIONARIO FRONTERA ENERGY COLOMBIAN CORP, cumple parcialmente con los requisitos de capacidad jurídica exigidos por la Ronda Colombia 2014, sin perjuicio de las salvedades arriba indicadas en el título No. 3.2.- denominado "Verificación de la capacidad jurídica del cesionario" y en las indicadas en los numerales que se indica su no cumplimiento.</p>
<p>Conforme a lo anterior, respetuosamente se sugiere que previo a la emisión de la viabilidad jurídica solicitada, se requiere sean allegados los documentos mencionados, dándose alcance a la solicitud del asunto, para los fines previstos.</p>
<p>Sea la oportunidad para resaltar que la OAJ, no emitirá pronunciamiento respecto de otros requisitos exigidos para los oferentes en los Términos de Referencia "Ronda Colombia 2014" y en el "Acuerdo No. 04 de 2012" que no se relacionen con la evaluación de la Capacidad Jurídica del cesionario.</p>
<p>Cordialmente,</p>
<p> YOHN JAÍRO RESTREPO JAIMES Jefe Oficina Asesora Oficina Asesora Jurídica (e)</p>

ANEXO 5

507.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas 507.pdf Iniciar sesión Compartir

ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
COLOMBIA

Al contestar cite Radicado 20191400201403 Id: 426300
Folios: 1 Fecha: 2019-08-21 07:03:09
Anexos: 0
Remiteente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA TECNICA

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: CARLOS JOSE RODRIGUEZ TABORDA
Vicepresidente Técnico

DE: YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Adjunto envío acta de liquidación Contrato Interadministrativo No. 507 de 2018 junto con el acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción de productos y la viabilidad administrativa y financiera certificada por el Líder Administrativo y Financiero (E) y la Contadora de la ANH, es pertinente emitir viabilidad jurídica del acta de liquidación del contrato celebrado interadministrativo celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH Y UNION TEMPORAL PROCESAMIENTOS 2018, cuyo objeto corresponde a: "Contratar el Reprocesamiento hasta PSTM de Sísmica 2D histórica de las cuencas Valle Superior del

356 x 274 mm

Exportar archivo PDF
Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online
Seleccionar archivo PDF
507.pdf
Convertir a
Microsoft Word (.docx)
Idioma del documento:
Español Cambiar
Convertir
Crear archivo PDF
Editar PDF
Comentar
Combinar archivos
Organizar páginas
Censurar
Proteger
Convertir y editar PDF con Acrobat Pro DC
Iniciar versión de prueba gratuita

507.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas 507.pdf Iniciar sesión Compartir

Reprocesamiento de 12.297,48 Km hasta PSTM de sísmica 2D histórica de las Cuencas Valle Superior del Magdalena, Subcuenca de Neiva. Subproyecto 2, Reprocesamiento de 6.805,83 Km hasta PSTM de sísmica 2D histórica de las cuencas Valle del Cauca, Cauca Patía y Catatumbo".

Así las cosas, es procedente continuar con el trámite correspondiente.


YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Anexos: Acta de liquidación Contrato 507 de 2018 en original (en 4 folios).

Proyectó: Lorena Cifuentes - Contrato 368 de 2019 /Componente Jurídico OAJ

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - www.anh.gov.co

El futuro es de todos Minenergía

ANH-GDO-FR-06 Versión N° 1 Pág 1 de 1

356 x 274 mm

Exportar archivo PDF
Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online
Seleccionar archivo PDF
507.pdf
Convertir a
Microsoft Word (.docx)
Idioma del documento:
Español Cambiar
Convertir
Crear archivo PDF
Editar PDF
Comentar
Combinar archivos
Organizar páginas
Censurar
Proteger
Convertir y editar PDF con Acrobat Pro DC
Iniciar versión de prueba gratuita

**CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS No. 52 DE 2009
PUTUMAYO PIEDEMONTE NORTE**

ANTECEDENTES:

1.- Mediante memorando ANH No. 20184010145822 Id: 275772 del 03 de mayo de 2018, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD solicitó a la ANH, se declare la imposibilidad sobreviniente, jurídica y técnica, para cumplir con el objeto del Contrato E&P PPN y acepto terminar por mutuo acuerdo el contrato de conformidad con el literal i) de la cláusula 63.

2.- Por lo anterior, surge la necesidad de liquidarse el contrato E&P PPN en los términos de la cláusula 72.

3.- Por medio de Resolución No. 0028 de 2015 CORPOAMAZONIA, declaró *Reserva Forestal Alto Orito y las Tierras Forestales para la Protección de Villagrazón*, dentro de las cuales prohíben las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos e infraestructura industrial.

Por lo anterior, se encontró que el área del Contrato E&P PPN, se encuentra traslapada entre el 70% con las determinantes ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional, porcentaje que posteriormente fue actualizado en un 77% según el ID. 414082 de la GSCYMA

4.- Sumado a lo anterior, del 30% restante del área del Contrato, una vez consultado el tema con funcionarios de la Vicepresidencia Técnica, dependencia que se pronunció con Ids. 154561 y 222286: 419477 y de la lectura del memorando con Id. 419477 dirigido al Secretario del Comité de Contratos de Hidrocarburos, se desprende que para la operadora no existe viabilidad técnica para llevar a cabo sus objetivos exploratorios ni poder desarrollar las actividades pendientes sobre este porcentaje del área sin restricción ambiental.

5.- La ANH. advirtió al contratista que para proceder a terminar el Contrato debe pagar a esta Entidad la inversión no ejecutada en la Fase 1 del Periodo de Exploración por un monto de \$1.745.714 USD. a lo que el Contratista por medio de radicado No. 20184010193772 Id: 288407 manifestó a la ANH que considera improcedente el pago de la inversión no ejecutada.

Temas que se someten a estudio del Comité de Contratos de Hidrocarburos:

I.- Terminación del Contrato E&P PUTUMAYO PIEDEMONTE NORTE, por mutuo acuerdo, previo traslado de las actividades e inversiones no ejecutadas en la Fase 1 del Periodo de Exploración del contrato ya referido a áreas asignadas a GRAN TIERRA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 103 del Acuerdo No. 02 de 2017, teniendo en cuenta que, la ausencia de prospectividad no se configura como un hecho de fuerza mayor que ampare al Contratista el no pago o la no ejecución de la actividad pendiente por cumplir como compromiso de la Fase 1 del Programa Exploratorio Mínimo.

Respuesta: Sea lo primero hacer las siguientes precisiones:

- En “*todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración*” tal como lo establece el artículo 38 de la Ley 153 de 1887; en este caso, se cita el Acuerdo No. 02 de 2017, regulación no vigente para la fecha de suscripción del contrato, ya que el mismo se suscribió el 17 de junio del 2009; para tal efecto, sin evidenciarse en los documentos arrimados modificación del contrato en este asunto, de la revisión del link normatividad de la página institucional se desprende que, para la fecha de su suscripción se encontraba vigente el Acuerdo No. 01 de 19-02-2009.

En el citado Acuerdo, se establece que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los arts. 209 y 267 constitucional, la gestión contractual misional de la ANH. deberá

respetar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.¹

- El Contrato se encuentra en Fase de Exploración y aún se encuentra un saldo pendiente por invertir de USD \$1.745.714, como inversión por ejecutar dentro de la fase.
- Que en la misma fase fue expedida la Resolución No. 0028 de 2015, por COPOAMAZONIA, acto que declaro la "Reserva Forestal Alto Orito y las Tierras Forestales para la Protección de Villagrazón", que según concepto de la VCT compromete esta restricción aproximadamente en un 70%, respecto del Bloque E&P PUTUMAYO PIEDEMONTE NORTE.
- Que aún queda un 30% del área del bloque adjudicado sin restricción ambiental; al respecto, según Id: 222286 de la VCT, concluye que este porcentaje "en su gran mayoría es basamento no prospectivo"ⁱ y aparte "estos determinantes ambientales afectan gran parte las áreas prospectivas identificadas por la operadora como son rio blanco y sur"; concluye "el área que queda de los prospectos antes señalados no es suficientemente extensa para adquirir la sísmica pendiente" y que "en el diseño de la sísmica propuesta por la operadora solo un pequeño fragmento queda dentro de una zona sin restricciones ambientales del prospecto rio blanco norte la cual no alcanza para cumplir el compromiso." Finalmente concluye "para la operadora no existe viabilidad técnica para llevar a cabo sus objetivos exploratorios ni poder desarrollar las actividades pendientes; es decir sobre el 30% del área sin restricción ambiental."

Partiendo de las anteriores precisiones y antecedentes, es necesario se verifique si los argumentos expuestos en el Id: 222286, han sido corroborados técnicamente por la ANH.

De ser corroborados, es viable atender parcialmente las solicitudes planteadas por el contratista, en el entendido que se hace imposible con ocasión de la cláusula 76 del Contrato, dar continuidad al objeto contractual, ya que con la expedición del acto administrativo de restricción ambiental, el Contratista atiende la Cláusula 3.1, la misma que lo obliga a acatar las condiciones que respecto de tales áreas impongan las autoridades competentes.

No obstante, en relación con el 30% del área sin restricción ambiental, se centra el problema jurídico en revisarse la clausula 11 pactada en el contrato No. 52 de 2009, la que estipuló:

"11. INVERSIÓN REMANENTE: Si EL CONTRATISTA no ejecuta en su totalidad las inversiones obligatorias asociadas al Programa de Exploración, deberá transferir el balance no invertido a LA ANH dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de la correspondiente fase. A criterio de LA ANH, la anterior suma podrá ser destinada a trabajos exploratorios en otras áreas seleccionadas de mutuo acuerdo. Para efectos de verificar la ejecución del presupuesto de inversión establecido, EL CONTRATISTA deberá presentar ante LA ANH un certificado del Revisor Fiscal donde conste el valor de la inversión ejecutada para dicha fase, dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación."

De la lectura de la anterior estipulación se desprende dos obligaciones:

- 1.- Surge la obligación para el contratista de transferir a la ANH, el balance no invertido del programa de exploración, al incluir taxativamente el término "deberá".

¹ ARTICULO 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial. (...)

2.- Surge la potestad para la ANH, de viabilizar el destino de los anteriores recursos a trabajos exploratorios en otras áreas; pero, la selección de las "otras áreas" puede hacerse de mutuo acuerdo con el contratista.

Así mismo, se hace imperioso revisar el contenido de la cláusula 23 del Contrato al dar autonomía al contratista para controlar todas las operaciones y actividades en la etapa Exploratoria del Contrato, sin olvidar que la ANH puede ejercer sus facultades legales en concordancia con los procedimientos fijados en el contrato que le permiten revisar las causales de terminación del mismo.

Las anteriores apreciaciones jurídicas se sugieren interpretarse a la luz de las consideraciones hechas en el Laudo Arbitral del 06 de Diciembre de 2017, al indicar: "(...) señala el tribunal que la presencia en el Contrato E&P de alguna participación en cabeza de la Entidad concedente no relaciona per se al contrato E&P de la ANH a aquellos negocios jurídicos de colaboración como serían los de riesgo compartido, asociación o Joint Ventures, en cuanto la entidad, por el solo hecho de participar de la producción o de los resultados de la misma, en ciertas circunstancias; **no se encuentra obligada a cubrir o a participar en los costos en esa o en otra proporción o a contribuir de modo alguno en los riesgos de la actividad exploratoria (...)**" los contratos innominados o atípicos, por el contrario, corresponden normalmente a creaciones de las partes que los acuerdan en **ejercicio de la autonomía de su voluntad y su libertad de contratación**, por lo que se encontrarán regidos por las estipulaciones de las partes, por los principios generales que gobiernan los contratos y por las reglas que rigen los contratos afines²" (resaltado fuera de texto).

De lo anterior, la OAJ concluye que, la inversión remanente es una obligación de que trata la cláusula 11 referida, ante lo cual, si es de criterio del Comité de Contratos de Hidrocarburos liquidar y terminar el contrato de común acuerdo, es factible proponer al Contratista, trasladar la inversión no ejecutada a otro trabajo exploratorio de la misma naturaleza.

Así las cosas, OAJ sugiere aplicar el contenido de la cláusula 11 del Contrato por las razones antes sugeridas, previa verificación técnica por parte de la entidad, de los argumentos expuestos por el contratista en el Id. 154561 de 23-12-2016 y analizado por la Vicepresidencia Técnica con Id. 222286 de 31-10-2017.

Segundo tema sometido a estudio del Comité de Contratos de Hidrocarburos:

II.- Terminación del Contrato E&P PUTUMAYO PIEDEMONTE NORTE, por mutuo acuerdo con pago de la actividad no ejecutada durante la Fase 1, la cual corresponde a la adquisición, procesamiento e interpretación de 52 KM de sísmica 2D por un valor de \$ USD. 1.745.714.

Conforme a la interpretación que en precedencia se hizo de la cláusula 11 del contrato, la primera parte de la misma, implica una obligación para el contratista de transferir a la ANH, el balance no invertido del programa de exploración y posteriormente, es facultad de la ANH autorizar viabilizar el destino de los anteriores recursos a trabajos exploratorios en otras áreas, áreas que como se indicó puede ser concertada con el contratista.

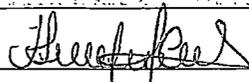
Conforme a lo anterior, la OAJ. se acoge a la primera propuesta, con la salvedad que la exigencia de la obligación se soporte en el cumplimiento de la cláusula 11 del contrato y no conforme al Acuerdo No. 02 de 2017 y previa verificación técnica por parte de la entidad, de los argumentos expuestos por el contratista en el Id. 154561 de 23-12-2016 y analizados por la Vicepresidencia Técnica con Id. 222286 de 31-10-2017.

² Cámara de Comercio de Bogotá. Tribunal de arbitramento de PETROMINERALES COLOMBIA LTD. Sucursal Colombia y Agencia Nacional de Hidrocarburos. Laudo Arbitral del 06 de diciembre de 2017.

Discusión Tema Contrato PPN

LISTADO DE ASISTENTES

TEMA DE LA REUNIÓN: Comite de Contratos de Hidrocarburos. LUGAR: Oficina OAJ. FECHA: 13 Agosto 2019.

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	Lorena Cifuentes Silva	Abogada	OAJ.	judy.cifuentes@anh.gov.co	— 0 —	53.084.681	
2	Sandra Liliana Moreno	Abogada	OAJ	sandra.moreno@anh.gov.co	—	65.761.350	
3	John Jairo Restrepo Torres	Jefe	OAJ	john.restrepo@anh.gov.co		13 501267	
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							

QUIEN CONVOCA LA REUNIÓN: Jefe OAJ. APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: SI NO

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información so pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones a la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



LISTADO DE ASISTENTES

TEMA DE LA REUNIÓN: Comité de Contratos de Hidrocarburos LUGAR: Sala de Juntas Presidencial ANH FECHA: 20/08/2019

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	Johana Cifuentes Silva	Contratista	OAJ	judy.cifuentes@anh.gov.co	— 11 —	53084681	
2	Sandra Liliana Moreno	Contratista	OAJ	sandra.moreno@anh.gov.co	—	65.761.350	
3	John Fabio Restrepo Y	Letra	OAJ	john.restrepo@anh.gov.co	—	53301267	
4	Pedro de J. Rojas A.	Gerente	VCH-GSCE	pedro.rojas@anh.gov.co	—	7.219.688	
5	Nadia Plataz	Gerente (E)	VCH	nadia.plataz@anh.gov.co	—	101395191	
6	Oscar Quintana H	Contratista	VCH-ASCYMA	oscar.quintana@anh.gov.co	—	9100379	
7	Adriana Chiracá H	Gerente	VCH-ASCYMA ANH	adriana.chiraca@anh.gov.co	1315	5280077	
8	Maria Ines Yant	UCT	UCH	Maria.Ines.Yant			
9							
10							
11							
12							
13							

QUIEN CONVOCA LA REUNIÓN: Comité Contratos de Hidrocarburos APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: SI NO

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales; razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información so pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones a la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.